

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 octubre 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Habiéndose recibido en este Ministerio numerosas peticiones de elementos mercantiles en súplica de que se amplíen los plazos para solicitar ante las Juntas locales de Reformas Sociales la excepción de la jornada máxima de ocho horas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de agosto último, alegando para solicitar la referida ampliación de plazo que los peticionarios estaban en la creencia de que las disposiciones que establecen y regulan la jornada máxima de ocho horas no alcanzaban a la dependencia mercantil, y que, por lo tanto, no necesitaban pedir excepción, añadiendo que no pudieron salir de este error hasta la publicación de la Real orden de 19 del corriente, inserta en la Gaceta del 23, y no conocida hasta después de terminado el plazo perentorio que indebidamente señalaron algunas Juntas para recibir las peticiones de excepción, y teniendo en cuenta, además, que otras Juntas se negaron a recibir las alegaciones:

Considerando que con ello no se lesiona ningún derecho legítimo, ya que los elementos mercantiles de algunas poblaciones, en la dula de si les alcanzaban o

no las disposiciones sobre la jornada, acudieron preventivamente a las respectivas Juntas locales, varias de las cuales han remitido ya al Instituto las correspondientes propuestas de excepción, y que, por lo tanto, se está en el caso previsto de que el Instituto de Reformas Sociales haya de estudiar las propuestas y resolver en definitiva antes de 1.º de enero próximo, quedando mientras tanto en suspenso la aplicación de la nueva jornada:

Considerando que es de justicia y de equidad atender a lo solicitado, ya que así podrá reunirse una información más completa para dictar la resolución final en cuanto al fondo del asunto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que las Juntas locales de Reformas Sociales reciban hasta el día 10 de octubre próximo las peticiones de excepción, y las alegaciones que en pro y en contra les sean dirigidas sobre aplicación de la jornada de ocho horas a la dependencia mercantil, formulando seguidamente su propuesta razonada y remitiéndola al Instituto de Reformas Sociales antes del 20 de octubre; y
- 2.º Que la implantación de la nueva jornada para la dependencia mercantil se haga cuando el Instituto de Reformas Sociales, en vista de todas las propuestas, formule la resolución definitiva, según le está encomendado por el Real decreto de 21 de agosto último.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1919.—Burgos.—Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

(Gaceta 3 octubre 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

La Comisión provincial ha acordado celebrar sus sesiones durante el mes de la fecha en los días 8, 15, 22 y 29, a las quince horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1919.

El Gobernador interino,  
SINFORIANO BAILÓN

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Subasta.

Declarada desierta la subasta celebrada el día 12 de agosto para la venta del solar propiedad de la Diputación sito en la calle del Cinco de Marzo de esta ciudad y lindante con el Palacio Provincial, la Comisión provincial, en sesión de 20 de septiembre último, acordó celebrar segunda subasta bajo el mismo tipo y con las mismas condiciones que la anterior y que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 de julio último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 3 del mismo mes.

Las proposiciones deberán ser presentadas en la secretaría de la Diputación desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al 15 de noviembre, a las trece en que se cierra el plazo de admisión.

La subasta tendrá lugar el día 16 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue.

Lo que se hace público a los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 4 de octubre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

### La Almunia.

Urbana.—Primer trimestre de 1919.

Juan Abad, 2'88 pesetas.  
María Aisa, 3'61.  
José Alares, 2'49.  
Antonio Alares, 5'05.  
José Alares, 2'03.  
Valentin Alares, 4'13.  
Antonio Alares, 5'83.  
Francisco Alonso, 3'28.  
Policarpo Alonso, 4'79.  
Antonio Artiaga, 1'97.  
Miguel Artiaga, 4'39.  
Benito Artiaga, 1'84.  
Dámasa Asta, 2'23.  
Antonio Bardaji, 1'84.  
Antonio Cabrerizo, 8'86.  
Lázaro Carreras, 3'02.  
Tomasa Casao, 2'75.  
Crispín Casao, 2'23.  
Sebastián Castro, 1'77.  
Pedro Clariana, 1'97.  
Francisco Cuber, 1'71.  
José Cubero, 6'63.  
León Díez, 1'90.  
Antonio Díez, 1'71.  
Nicolás Díez, 1'97.  
Celestina Díez, 1'96.  
Lorenzo Díez, 1'84.  
Faustino Díez, 4'27.  
Mariano Díez, 2'36.  
Francisco Domínguez, 7'08.  
Miguel Escusol, 9'17.  
Manuel Fernández, 2'23.  
Pascual Ferrer, 3'54.  
Andrés Francés, 3'48.  
Antonio García, 2'17.  
Pascuala García, 1'58.  
Salvador García, 4'46.  
Manuela García, 3'08.  
Benito García, 2'63.  
Blas García, 3'28.  
Ramón García, 11'02.  
Lorenzo Gil, 1'58.  
Inocencia Gil, 1'84.  
José Gil, 1'99.  
Teresa Gil, 1'96.  
Pedro Ginto, 4'07.  
Basilio Gómez, 2'62.  
Mariano Gómez, 1'85.  
Antonio Got, 2'76.  
Dionisio Guerrero, 2'69.  
Antonio Gregorio, 2'88.  
María Hernández, 2'23.  
Sebastián Hernández, 5'11.  
Margarita Huera, 2'62.  
Lorenza Hurtado, 1'97.  
Justo Julián, 1'57.  
Antonio Lajusticia, 3'75.  
Manuel Lasarte, 2'16.  
Pantaleón La Torre, 2'23.  
Francisco Latorre, 4'07.  
Manuel Latorre, 1'65.  
Pedro Lindón, 2'30.  
Felipe Longares, 1'84.  
Ignacio Longares, 3'08.  
Manuel Longares, 4'46.  
Isidro Longares, 5'67.  
Pedro Longares, 1'97.  
Pablo Longares, 1'58.  
Basilio Longares, 3'67.  
Mariano López, 2'89.  
Mariano López, 2'75.  
Manuel López, 3'48.  
Juan López, 1'84.  
Mariano López, 2'52.  
Teresa Lorén, 3'67.  
Ramón Lorén, 5'77.  
Melchora Lorén, 2'89.  
Manuel Marín, 3'35.  
Isidro María, 1'97.  
Romualdo Marín, 2'62.

Hilario Marín, 1'70.  
 E. y Gregorio Martín, 3'87.  
 Gregorio Martín, 4.  
 Pedro Martínez, 14'86.  
 José Martínez, 2'30.  
 Andresa Martínez, 2'23.  
 P. Miguel Martínez, 2'88.  
 Policarpo Martínez, 3'87.  
 Gaspar Martínez, 2'17.  
 Gregorio Martínez, 1'97.  
 Pantaleón Martínez, 2'63.  
 Eduardo Martínez, 3'08.  
 Gaspar Martínez, 3'93.  
 Justo Martínez, 1'77.  
 Mariano Martínez, 2'10.  
 Antonio Martínez, 2'36.  
 Sebastián Montegudo, 2'23.  
 Francisco Montesinos, 5'58.  
 Agustín Montesinos, 3'28.  
 M.<sup>a</sup> Santos Moreno, 1'64.  
 Juana Oriol, 1'97.  
 Francisco Orna, 5'49.  
 M.<sup>a</sup> Petra Orna, 6'95.  
 Pedro Orna, 2'10.  
 Pantaleón Pascual, 1'96.  
 Matías Pascual, 5'25.  
 Manuel Pascual, 2'76.  
 Pascual Pérez, 2'49.  
 Francisco Pérez, 3'93.  
 Agustín Pérez, 1'57.  
 Francisco Pérez, 1'99.  
 Orencio Polo, 2'88.  
 Manuel Roy, 1'77.  
 Mariano Sánchez, 1'64.  
 Melchor Sánchez, 1'64.  
 Antonio Sánchez, 2'96.  
 José Sánchez, 2'03.  
 Pantaleón Serrano, 40'22.  
 Agustín Serrano, 4'07.  
 Tomás Serrano, 1'51.  
 Isidoro Serrano, 2'76.  
 Juan Tornos, 1'90.  
 Martín Soria, 1'97.  
 Manuel Tena, 2'82.  
 Francisco Torralva, 2'23.  
 Cirilo Traín, 1'77.  
 Faustino Vall, 3'54.  
 Antonio Vallejo, 4'20.  
 Isidora Vicente, 2'10.  
 Mariano Vicente, 1'51.  
 P. Martínez y Manuel Villa, 14'32.  
 Manuel Villa, 9'18.  
 Santiago Villa, 7'22.  
 Domingo Viñas, 1'64.  
 Victorio Viñas, 3'35.

En La Almunia, a 22 de abril de 1919.—El Recaudador,  
 Luis Morales.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Municipalidad se proceda a la confección de capotes de abrigo con destino al personal del Cuerpo de la Policía Urbana, se abre concurso para que los industriales que quieran hacer proposiciones las presenten en el negociado de la comisión de Gobernación, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con un timbre municipal de 0'25 pesetas, acompañando muestras de telas y precios, la cédula personal, recibo del último trimestre de la contribución industrial, durante el plazo de quince días y horas hábiles de oficina, contando el plazo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Comisión se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que crea más beneficiosa a

los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estima procedente.

El industrial a quien le fuere adjudicado el servicio vendrá obligado a depositar en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas para responder al compromiso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
 Zaragoza, 30 de septiembre de 1919.—El Presidente,  
 Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

## Aldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Comas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Mayor, núm. 61, con destino a su industria de cerrajería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1.<sup>o</sup> de octubre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## 6.<sup>a</sup> DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### Montes.—Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de diciembre último por D. Juan Melús contra Pascual Ibáñez por corta de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANTOLARIA, José; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, para ser oído en sumario que instruyo sobre hurto contra Sabina Sánchez Matral.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

IBÁÑEZ, Federico, y

SERRANO NAVARRO, Ildefonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos últimamente de Villarroya de la Sierra y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en el término de diez días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento que se ha dictado en causa que se les sigue sobre malversación y estafa, recibirlas declaración indagatoria, requerirlos en las piezas separadas de responsabilidades civiles y reducirlos a prisión, por haberlo acordado así en la referida causa.

RAMIREZ GRACIA, Vicente Joaquín; domiciliado últimamente en Zaragoza, de 34 años de edad, casado, labrador; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad para la práctica de una diligencia en sumario que se instruye por estafa y constituirse en prisión.

SAINZ SAINZ, Ramón; hijo de Ramón y Rosalía, natural de Mendavia (Navarra) y vecindado en la misma población, de estado soltero, profesión barbero, de veintitrés años, de un metro seiscientos diez y siete milímetros de estatura; pelo negro; cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Mendavia (Navarra); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez permanente de causas de la Capitanía General de la 5.ª Región D. Matías Escalera Huserné, domiciliado en la calle de Cádiz, número nueve, segundo.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve. — El Comandante Juez instructor, Matías Escalera.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Calatayud.**

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez y nueve. El señor D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto la presente demanda de pobreza promovida por Pilar Bonel Bedondo, de cuarenta y seis años, viuda de Atanasio Asensio Forcén, natural de Tarazona, vecino de Illueca, representada por el Procurador D. Luis Clemente López, bajo la dirección del Letrado D. Carmelo Clemente Melús, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Antonio Casás Soria, en autos ejecutivos instados por éste contra aquélla y la herencia yacente de su difunto esposo el D. Atanasio Asensio, sobre pago de cuatro mil pesetas, en cuya demanda de pobreza ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales como delegado y representante del señor Abogado del Estado y por rebeldía del demandado los estrados del Tribunal.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Pilar Bonel Redondo, para litigar con D. Antonio Casás Soria, en autos ejecutivos instados por éste contra aquélla sobre reclamación de cantidad, y con derecho por tanto a disfrutar de los beneficios comprendidos en el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de las responsabilidades que para en su caso y tiempo impone la misma ley; y estando en rebeldía el deman-

dado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley, este último en relación con el setecientos sesenta y nueve, de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada, lo pronuncio, mando y firmo. — José Enríquez de Salamanca y Danvila.

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos legales correspondientes a D. Antonio Casás Soria, que se halla constituido en rebeldía, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve. — José Enríquez de Salamanca. — D. S. O., Pascual Burillo.

**Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Antonio Rufat, por corta de leña, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y ocho, del once de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las once.

Dado en Caspe, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y nueve — Gregorio Burgués y Foz. — Cándido Mola.

**Daroca.****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día al cumplimentar una orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre homicidios y lesiones, contra Agustín Clavería y otros, se cita a la testigo Agustina Clavería Gabarre, que hace sobre cuatro meses vivía en Tobed, para que los días veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de noviembre próximo y diez horas de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, secretaria del Sr. Guillén, para asistir como testigo a la celebración del juicio oral y público de la expresada causa, con apercibimiento de que si no comparece ni alega causa legítima incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma en virtud de ignorarse su domicilio, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Daroca, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve. — Secretario judicial, P. H., Miguel Linares.

**PARTE NO OFICIAL****Sindicato de riegos de Bulbunte.****Edicto.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de este pueblo,

Hace saber: Que debiendo tener lugar la Junta general ordinaria para la renovación de la Directiva de dicha Comunidad, tendrá lugar la sesión correspondiente el día dos de noviembre próximo, a las quince horas del mismo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En el caso de no concurrir suficiente número de partícipes en la primera convocatoria, por el presente edicto se convoca a dicha Junta general para el día nueve del propio mes a la misma hora y en el mismo local antes indicado, en cuya sesión se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Bulbunte, 1 de octubre de 1919. — El Presidente, Pablo Martínez.

Imprenta del Hospicio.